

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO No: 987.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: AMPARO ACOSTA ROSAS
-DEMANDADA: DIANA MARIA OCAMPO SABOGAL y OMAR ALFREDO CAMARGO ROMERO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00252-00.

DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la perito contador que fuera previamente designada, a la fecha, no ha presentado el dictamen pericial que le fuera encomendado en providencia del 02 de marzo del 2020, sin embargo, se desconoce si ello ha sido por no haberse cancelado el anticipo que fuera autorizado por el Despacho como gastos de la experticia en el auto del 30 de octubre del 2020, por tanto, se procederá a oficiar a dicha perito con el fin de que informe al Despacho los motivos por los cuales no ha presentado el antedicho dictamen.

De igual forma, se procederá a requerir a la parte demandada con el fin de que aporte los respectivos soportes de pago del anticipo que fuera autorizado en la providencia previamente señalada. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE a la perito contador PATRICIA OLAYA ZAMORA con el fin de que informe al Despacho los motivos por los cuales a la fecha no ha presentado la experticia que le fuera encomendada en el auto del 02 de marzo del 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada con el fin de que allegue al expediente los respectivos soportes de pago del anticipo que fuera autorizado en la providencia del 30 de octubre del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA